

Legislación Nacional

.LEY 18630SERVICIO PENITENCIARIO Ley Orgánica. Modificaciósanc. 20/3/1970; promul. 20/3/1970; publ. 31/3/1970 **Art. 1.**– Introdúcense en el texto de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Federal 17236 , las modificaciones siguientes:**a)** Art. 10 . Sustitúyese por el siguiente:*Art. 10.*– El nombramiento de director nacional deberá recaer en un oficial superior de las Fuerzas Armadas de la Nación, del escalafón comando y el de subdirector nacional en un oficial superior del Servicio Penitenciario Federal, del escalafón penitenciario y del grado máximo.**b)** Art. 11 . Suprímense las palabras “director nacional o”.**c)** Art. 124 . Sustitúyese por el siguiente:*Art. 124.*– Hasta tanto el Poder Ejecutivo nacional determine la creación de la caja propia de retiros y pensiones para el personal de la institución o su incorporación a otra caja para personal de seguridad y defensa, el personal del Servicio Penitenciario Federal seguirá aportando a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, que continuará actuando como agente de retención de esos aportes.Los retiros y pensiones producidos y que se produzcan hasta la oportunidad señalada precedentemente, serán atendidos por rentas generales, siendo acordados por decreto del Poder Ejecutivo nacional por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia.**Art. 2.**– Comuníquese, etc.